

PROPUESTA DE PONDERACIÓN DE MATERIAS DE LA FASE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO PARA ESTUDIANTES QUE ACCEDAN A TITULACIONES DE GRADO DESDE EL BACHILLERATO LOE, REGULADA EN EL REAL DECRETO 1892 / 2008 de 14 de noviembre.

El Real Decreto 1892 / 2008 de 14 de noviembre establece que en la fase específica de la prueba de acceso para los estudiantes que acceden a titulaciones de Grado desde el Bachillerato LOE, las Universidades deberán ponderar las materias de esta fase con validez para ciclos de dos años. En este sentido, algunas universidades ya han iniciado el proceso a través de sus comisiones de Rama u otras fórmulas que han creído conveniente.

Sin embargo, a lo largo de la sesión del Pleno de los días 19 y 20 de Febrero en Pamplona, en el punto de la orden del día en que se hacía un análisis y estudio de algunos flecos del Real Decreto que quedaban por aclarar, la gran mayoría de los presentes manifestaron su enorme preocupación por este tema, mostrando un gran interés en lograr una homogeneidad de aplicación en todo el territorio nacional, en esta primera fase de implantación de la ponderación.

Po todo ello, la Presidencia creyó oportuno crear una Comisión que estudiara el problema y elevara al Pleno una propuesta que pudiera ser asumida, y que debía ajustarse a los siguientes criterios:

1º.- Que se aplicara sólo por tiempo limitado, en el momento de implantación del sistema, y pasado el tiempo, cada Universidad, a la vista de la experiencia, hiciera los retoques o modificaciones que creyera oportuno.

2º.- Que fuera de aplicación en todas las Universidades en ese período, para facilitar la movilidad y el paso del antiguo al nuevo sistema.

3º.- Que simplifique el baremo de ponderación a aplicar, evitando puntuaciones intermedias.

4º.- Que se tengan en cuenta los intereses de los actuales estudiantes que cursan el Primer Curso de Bachillerato LOE, que se han visto obligados a elegir sus materias de modalidad sin tener la información de la ponderación a aplicar sobre la de Segundo curso, muchas de ellas, condicionadas (Dibujo Artístico II, Dibujo Técnico II, Análisis Musical II, Griego II, Latín II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II, Matemáticas II), ni información sobre las nuevas Titulaciones de Grado. Que se tenga en cuenta también que no existe un periodo transitorio de adaptación entre el Bachillerato LOGSE y el Bachillerato LOE.

5º.- Que mediante coeficientes correctores, se tenga en cuenta también la gran variedad de titulaciones de intereses diferenciados que se engloban en cada Rama de Conocimiento de las fijadas en el Anexo I del referido Real Decreto.

En base a este mandato del Pleno se reúne en sesión de trabajo la Comisión que estuvo formada por los vicerrectores: D. Luis García Esteban, de la U. Politécnica de Madrid, y que actuó como Coordinador de la Comisión; D^a Gemma Fonrodona Baldajos, de la U. de Barcelona; D^a Susana López Ares, de la U. de Oviedo; D. Fernando Zulaica Palacios, de la U. de Zaragoza; D. Francisco Bedoya Bergua, de la U. Pablo de Olavide; Don Emilio Eguía López, de la U. de Cantabria, y el representante de la U. de Las Palmas de Gran Canaria, D. Manuel Sánchez Artiles, quien actuó como Secretario de la Comisión.

Terminados los trabajos se expuso al Pleno las conclusiones, concretadas en el Anexo, bajo los siguientes criterios:

1º.- Se propone su aplicación por un periodo de un ciclo (dos años), tras el cual, las Universidades propondrían un plan alternativo.

2ª.- La Comisión, desde el mas profundo respeto a la autonomía universitaria y, en concreto, a las competencia que el Real Decreto les da en esta materia, solicita a todas las Universidades españolas, representadas mayoritariamente en este foro, que acepten el plan temporal de ponderación por el beneficio que aporta al conjunto de la comunidad educativa.

3º.- Simplifica al máximo el baremo de aplicación, con dos únicos coeficientes multiplicadores: 0,1 para las materias bases, y 0,2 para las mejoradas en cada Rama de conocimiento.

4º.- Con el fin de aplicar el mandato de Pleno, mantener durante este periodo transitorio como materias a ponderar con 0,2 **TODAS LAS QUE ERAN MATERIAS OBLIGATORIAS EN LAS OPCIONES QUE ESTABLECIA EL ANTERIOR SISTEMA**, adecuándolas a la actuales **RAMAS DE CONOCIMIENTO** establecidas en el Anexo I del RD 1892 / 2008 de 14 de noviembre (*marcadas en el Anexo en color rojo*).

5º.- En la Rama de ARTE y HUMANIDADES, diferenciar ARTE, con la doble vía que se establece. En las Ramas restantes, introducir un coeficiente corrector en la ponderación de materias con 0,2, vinculándolo al Grado. (*El color amarillo representa las antiguas materias optativas que estaban ubicadas en el Segundo curso del Bachillerato LOGSE y que ahora pasan a ser de modalidad; el color negro, las nuevas materias de modalidad o aquellas que, según la Comunidad Autónoma, pueden estar en Primer o Segundo curso de Bachillerato LOE*).

Este sistema puede tener algunas imperfecciones, pero conlleva la enorme ventaja de que es extraordinariamente útil a la comunidad educativa implicada, dada la falta de información que el estudiante actual de Primero de Bachillerato tiene respecto a la ponderación en Segundo, al tiempo que se homogeniza la valoración a nivel general en 0,1 y 0,2, **SE PRETENDE ESTABLIR CON CARÁCTER GENERAL PARA TODAS LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**, y si se acepta, puede publicarse antes de finales de Marzo, y por supuesto, **TIENE CARÁCTER TEMPORAL**, por lo que las Universidades pueden seguir trabajando este tema en sus comisiones de Rama, cara a la implantación futura de un sistema más acorde los intereses específicos d cada Universidad, en el siguiente ciclo bianual.

El Pleno, previa deliberación, aceptó esta propuesta, que es elevada a la Presidencia de RUNAE a fin de que le de el curso oportuno.

Posteriormente en la sesión del Pleno de RUNAE celebrado en Madrid el 26 de Mayo se incorporaron las nuevas adscripciones de las materias de modalidad a las distintas ramas de conocimiento, atendiendo a un borrador de Orden Ministerial que finalmente ha sido aprobado el día 29 de mayo y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 4 de junio de 2009.

Así pues, en la tabla que se adjunta se recogen en azul las asignaturas de las materias de modalidad que son impartidas en el segundo curso de bachillerato, según lo dispuesto en el Real Decreto 1467/2007 de 2 de noviembre y su correspondiente adscripción a las ramas de conocimiento según lo establecido en la Orden EDU/1342/2009 de 29 de Mayo por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008 de 14 de Noviembre.

**ANEXO: PROPUESTA DE RUNAE SOBRE PONDERACIÓN PROVISIONAL
DE MATERIAS DE LA FASE ESPECÍFICA DE LA PAU PARA TODAS LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS**
(Madrid, 26 de Mayo de 2009)

Coefficiente de ponderación que se propone por la Comisión	Posibles Materias de Modalidad de 2º de Bachillerato (Varían según Comunidades su asignación a 1º ó a 2º)	Rama de conocimiento ARTES Y HUMANIDADES (Artes) (Anexo I RD 1892/ 2008)	Ubicar en la Rama que corresponda las titulaciones de cada Universidad
0.1	Cultura audiovisual (anteriormente denominada Imagen)	Artes (Vía: Artes plásticas, Diseño e imagen)	
0.2	Dibujo Artístico II		
0.1	Dibujo Técnico II		
0.2	Diseño (anteriormente Fundamentos de diseño)		
0.2	Historia del arte		
0.2	Técnicas de expresión gráfico-plástica		
0.1	Volumen		

0.2	Análisis musical II	Artes (Vía: Artes escénicas, Música y Danza)	
0.1	Cultura audiovisual		
0.2	Historia de la Música y la Danza (anteriormente Historia de la Música)		
0.2	Lenguaje y práctica musical		
0.1	Literatura universal		
0.1	Anatomía Aplicada		
0.2	Artes escénicas		

Coeficiente de ponderación que se propone por la Comisión	Posibles Materias de Modalidad de 2º de Bachillerato (Varían según Comunidades su asignación a 1º ó a 2º)	Rama de conocimiento ARTES Y HUMANIDADES (Humanidades) (Anexo I RD 1892/ 2008)	Ubicar en la Rama correspondiente las titulaciones de cada Universidad
0.1 ¹	Geografía	<p>(¹) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de Geografía y Ordenación del territorio</p> <p>(²) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de Filología Clásica</p> <p>(³) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de Filología Hispánica y Modernas, Traducción e Interpretación</p> <p>(⁴) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de las Historias</p>	
0.1 ²	Griego II		
0.2	Historia del Arte		
0.2	Latín II		
0.1 ³	Literatura Universal		
0.1 ⁴	Historia del mundo contemporáneo		
0.1	Matemáticas Aplicadas CCSS II		
0.1	Economía de la Empresa		
0.1	Economía		

Coeficiente de ponderación que se propone por la Comisión	Posibles Materias de Modalidad de 2º de Bachillerato (Varían según Comunidades su asignación a 1º ó a 2º)	Rama de conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS (Anexo I RD 1892/ 2008)	Ubicar en la Rama correspondiente las titulaciones de cada Universidad
0.1 ¹	Economía de la Empresa	(1) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito Económico -Empresarial, Turismo y Jurídicas (2,4) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de los Magisterios (3) 0.2 cuando esta materia estén vinculada con ámbitos Económico - Empresarial y Jurídicas	
0.2	Geografía		
0.1	Latín II		
0.1 ²	Literatura Universal		
0.2	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II		
0.1 ³	Economía		
0.1 ⁴	Historia del Mundo Contemporáneo		
0.1	Historia del Arte		
0.1	Griego II		
0.1	Análisis musical II		
0.1	Anatomía aplicada		
0.1	Artes escénicas		
0.1	Biología		
0.1	Ciencias de la Tierra y Medioambientales		

0.1	Cultura audiovisual		
0.1	Dibujo artístico II		
0.1	Dibujo Técnico II		
0.1	Diseño		
0.1	Física		
0.1	Historia de la Música y la Danza		
0.1	Lenguaje y práctica musical		
0.1	Matemáticas II		
0.1	Química		
0.1	Técnicas de expresión gráfico-plástica		
0.1	Volumen		

Coeficiente de ponderación que se propone por la Comisión	Posibles Materias de Modalidad de 2º de Bachillerato (Varían según Comunidades su asignación a 1º ó a 2º)	Rama de conocimiento CIENCIAS (Anexo I RD 1892/2008)	Ubicar en la Rama correspondiente las titulaciones de cada Universidad
0.1 ¹	Biología	(1) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de la Biología y Ciencias del Mar (2) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de la Geología, Ciencias Ambientales y Ciencias del Mar (3) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito de Químicas , Biotecnología y Bioquímica	
0.1 ²	Ciencias de la Tierra y Medioambientales		
0.2	Física		
0.2	Matemáticas II		
0.1 ³	Química		
0.1	Electrotecnia		
0.1	Tecnología Industrial II		

Coeficiente de ponderación que se propone por la Comisión	Posibles Materias de Modalidad de 2º de Bachillerato (Varían según Comunidades su asignación a 1º ó a 2º)	Rama de conocimiento CIENCIAS DE LA SALUD (Anexo I RD 1892/ 2008)	Ubicar en la Rama correspondiente las titulaciones de cada Universidad
0.2	Biología		
0.1	Ciencias de la Tierra y Medioambientales		
0.1	Física		
0.1	Matemáticas II		
0.2	Química		
	Anatomía aplicada		

Coeficiente de ponderación que se propone por la Comisión	Posibles Materias de Modalidad de 2º de Bachillerato (Varían según Comunidades su asignación a 1º ó a 2º)	Rama de conocimiento INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (Anexo I RD 1892/ 2008)	Ubicar en la Rama correspondiente las titulaciones de cada Universidad
0.1 ¹	Ciencias de la Tierra y Medioambientales	(1,2) 0.2 cuando esta materia esté vinculada con el ámbito del Territorio y del Medio Ambiente e Ingeniería Químicas	
0.2	Dibujo Técnico II		
0.1	Electrotecnia		
0.2	Física		
0.2	Matemáticas II		
0.1 ²	Química		
0.1	Tecnología Industrial II		
0.1	Biología		
0.1	Diseño		
0.1	Economía		
0.1	Economía de la Empresa		